



Riohacha D.T.C., 8 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOTRACERREJÓN
DEMANDADO:	CESAR AREVALO GOMEZ
RADICACION:	44-001-40-03-003-2013-00553-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud elevada en memorial que antecede, por la apoderada de la parte actora Dra. ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, de REQUERIR al tesorero de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN, para que informen en qué turno se encuentra el embargo decretado en contra del demandado CESAR AREVALO GOMEZ, este despacho vislumbra improcedente lo solicitado, toda vez que, en auto adiado 12 de marzo de 2020 se ordenó requerir en tal sentido, decisión comunicada mediante oficio No. 378 del 28 de julio de 2020, por lo que, esta agencia judicial no accede a lo peticionado.

Por otro lado, solicita la parte actora se requiera a los bancos BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTÁ, en aras de que se apliquen las medidas de embargo en contra del demandado, no obstante, teniendo en cuenta que la respuesta de las entidades bancarias data de hace 3 años, este despacho ordenará requerir a las entidades bancarias para que informen con destino a este proceso, si actualmente el demandado CESAR AREVALO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 84.084.009, posee dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o CDT en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTÁ, y de ser así, debe darse aplicación a la orden de embargo y retención comunicada por este despacho en oficio No. JTCM-0516 del 7 de julio de 2014.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, respecto de requerir al tesorero de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTÁ, para que informen con destino a este proceso, si actualmente el demandado CESAR AREVALO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 84.084.009, posee dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o CDT, y de ser así, debe darse aplicación a la orden de embargo y retención comunicada por este despacho en oficio No. JTCM-0516 del 7 de julio de 2014.

TERCERO: Por secretaria, OFÍCIESE en tal sentido y hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e076ce54cfbc2a52d3ebd1b1f4fc5fc53b100fcc3945788c98c5f5e890d01b**

Documento generado en 08/03/2023 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>